Servicio de Impuestos Internos

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
X DIRECCIÓN REGIONAL PUERTO MONTT
UNIDAD DE PUERTO VARAS
77318483270

EMPORIO SINERGIA SPA
76.678.886-6
FELIX RAIMANN #650 PUERTO VARAS, PUERTO VARAS
COMERCIALIZAR PRODUCTOS POR MAYOR Y DETALLE Y ESTIMULAR TURISMO

AUTORIZA PARA USAR MAQUINA EXPENDEDORA

PUERTO VARAS, 16/02/2018

RES. EX. N° 77318081579 /

VISTOS: La solicitud de fecha 29-01-2018, presentada por don Sebastián Jesús Gonzalez Roman, RUT N°[redacted] en representación legal de la Sociedad ya individualizada, en la que solicita autorización a esta Dirección Regional, para eximirse de la obligación de emitir boletas de Ventas y Servicios exigidas por el Art. 52° de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, por la venta de bebidas analcohólicas y otros productos, a través de máquinas expendedoras automáticas que se describen a continuación, MARCA FAS, MODELO FAS500 E7(GREY) 941510AAGN01, N° Serie 301730025.

CONSIDERANDO: 1°) Que, el Art. 56, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que a su juicio, se resguarde el interés fiscal;

2°) Que, por Res. N° Ex-63, de fecha 30/06/2005, resolutivo N° 5, se delegó en el Director Regional la facultad para eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos enunciados en dicho resolutivo;

3°) Que, la máquina expendedora MARCA FAS, MODELO FAS500 E7 (GREY) 941510AAGN01, fue autorizada por medio de la Res.Ex- N°855 de fecha 11/03/2015 por la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, del Servicio de Impuestos Internos, en atención a que cumplían las exigencias y seguridad que resguardan el interés fiscal;

4°) Que, esta máquina funcionará en el domicilio que se indica, razón social y características técnicas de dicha máquina:

- Domicilio de V-720 S/N 1ZC20 EL TEPUAL, Comuna de PUERTO MONTT.

- MARCA FAS, MODELO FAS500 E7 (GREY) 941510AAGN01, N° Serie 301730025, Tarjeta Fiscal N° sello N°31069.

VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N°5, del código Tributario, Art. 56, inciso segundo, de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios y la Resolución N°3.162 de 04 de Julio de 1996 sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE: CONCÉDASE a EMPORIO SINERGIA SPA, RUT N°76.678.886-6, la exención de emitir boletas por las ventas efectuadas, a través del empleo de máquinas expendedoras automáticas accionadas por monedas y billetes, con capacidad de dar vuelto, MARCA FAS, MODELO FAS500 E7 (GREY) 941510AAGN01, N° Serie 301730025, siempre que se dé total cumplimiento a las exigencias que se establecen en los resolutivos 4 a 5 de la Resolucion Exenta N ° 855 de 11/03/2015.

1° La Unidad del Servicio correspondiente al domicilio donde se encuentra ubicada dicha máquina, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del numero inicial de éste.

2° La empresa quedará obligada a dar cuenta por escrito a esta Dirección Regional de cualquier traslado de la máquina autorizada.

3° La interesada deberá informar el precio de venta que tendrán los productos y cualquier variación que se produzca.

4° La Unidad del Servicio correspondiente, deberá llevar una hoja de control de sellado y levantamiento de sellos y cambios de lugar de funcionamiento, la cual se colocará en el interior de la máquina.

5° La vigencia de esta autorización se mantendrá mientras la sociedad de cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución Ex. N°855 de fecha 11/03/2015 de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente; en particular deberá cumplir con lo señalado en el resolutivo N°5 en el sentido de comunicar cualquier cambio de ubicación, destino y/o reparación, que permitirá el registro de este hecho en la "HOJA DE VIDA DE LA MÁQUINA", registro que establece el resolutivo N°5.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución, así como el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina expendedora de bebidas, snack, o adulterar los resultados que éstas producen, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

SERV. DE IMPUESTOS INTERNOS
DIRECTOR REGIONAL
X a DIRECC. REG. PTO. MONTT

DINA GORMAZ OJEDA
DIRECTOR REGIONAL (S)

Distribución

EMPORIO SINERGIA SPA

SECRETARIA DEPTO. ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

Archivo